DICTAMEN D.A.J. N° 2251 del 16 de diciembre de 2020.-

DAJ N° 5629/2020

REF.: LLAMADO MOPC N° 51/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUIRA Y MISIONES ID N° 272.608. – CONSORCIO 14 DE JULIO S.A. - REAJUSTE.

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Nota G.P.C.V./UEP-MOPC N° 840/2019. ----------
2. Memorándum DAJ N° 2413/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (10/12/2020). ---
3. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 213/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (01/12/2020)
4. Memorándum DAJ N° 2268/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (01/12/2020)
5. Memorándum UOC N° 3421/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (25/11/2020)
6. Memorándum DCV N° 1934/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (25/11/2020)
7. Memorándum UOC N° 3307 de la Unidad Operativa de Contrataciones (16/11/2020)
8. Informe de Verificación de Póliza (16/11/2020)
9. Memorándum DCV N° 1799/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (04/11/202)
10. Memorándum UAC N° 403/2020 de Unidad Administrativa y Contable (S/F)
11. Memorándum DE7DCV N° 566/2020 del Departamento de Ejecución (02/11/2020)
12. Informe de la Dirección de Caminos Vecinales (02/11/2020)
13. Informe Técnico de la Coordinación de Obra de la UEP/BID de la Dirección de Caminos Vecinales. (02/11/2020.
14. Nota N° 093/2020 de la Empresa 14 de Julio S.A Ing. Juan Ramón Vera, Representante Legal del Consorcio 14 de Julio S.A. (MEU N° 43848 – 21/10/2020) se adjunta documentación técnica.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de préstamo JICA:** Ley N° 4259/11 "*Que aprueba el convenio de préstamo N° PG-P16 proyecto de mejoramiento de caminos rurales, por ¥ 4.822.000.000 (yenes del Japón cuatro mil ochocientos veintidós millones), suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), el 9 de setiembre de 2010, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2010, aprobado por la ley N° 3964 del 20 de enero de 2010*".

Nancy R. Castillo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.177

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 235/2015 (15/09/2015)

- **41.1 CC** *"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios. Los precios se ajustarán para tener en cuenta fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajustes de precios".*

- **41.2 CC:** *En tal caso, el Precio del Contrato estará sujeto al reajuste utilizando los coeficientes "Aj" calculados mediante las siguientes formulas:*
  Aj=(a) H/HO + (b) T/T0 + (c) E/E0
  En la cual:
  Aj= coeficiente de revisión
  (a) + (b) + (c)= 1
  H0,T0 y E0 representan los índices vigentes en el país del Convocante durante el mes de entrada en vigor del Contrato.
  H,TyE representan los índices vigentes en el país del Convocante el mes en que se incurre el gasto que origina el pago.
  Modalidad de ajuste
  El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.
  En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos o en su defecto valores adoptados de común acuerdo entre las partes.
  Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
  En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

CONSIDERACIONES

El Ing. Juan Ramón Vera, Representante Legal del Consorcio 14 de Julio S.A. a través del expediente MEU N° 43848 de fecha 21/10/2020, solicita el procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obras desde el N° 1 del mes de diciembre de 2015 al Certificado N° 46 del mes de setiembre de 2019. El monto solicitado asciende a Gs. 711.317.676 (guaraníes trescientos once millones trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis). IVA incluido.

Con relación a ello, en el Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de fecha 02 de noviembre, de la Dirección de Caminos Vecinales se concluye; *"Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación Técnica de Obra manifiesta su conformidad y recomienda a la UEP/BID Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 1 al 46.*

Por su parte, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que; *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del Contrato..., ...en base a lo señalado, esta Coordinación recomienda la aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 1 al 46...".*

Asimismo, esta Dirección por memorándum N° 2268/2020 ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente.

Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 213/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuando sigue: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma de los responsables del área, el Coordinador de Obras UEP-BID de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. José Molinas y el Director de Caminos Vecinales, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Por último, es importante mencionar que el plazo de ejecución tuvo una prorroga el cual se agrega mediante nota G.P.V.C/UEP-MOPC N° 840/2019 en el cual se expresa cuanto sigue:

ORDEN DE EJECUCIÓN - PRORROGA DE PLAZO N° 11

Me dirijo a usted, en relación al Contrato de la Referencia y en particular al Expediente MEU N° 43251/2019, Carta J5C028-TL-3231 por medio de la cual se solicita la prórroga del plazo contractual de obra por incidencia de los días de lluvias caídas y sus consecuencias.

Al respecto, la Fiscalización de Obra, presenta al MOPC su análisis e informe en el que recomienda otorgar una prorroga 07 (siete) días al plazo de ejecución de la obra, considerando los días de lluvias caídas y sus consecuencias en el periodo comprendido entre el 05/07/19 al 26/08/19

La Supervisión del MOPC emite su informe en fecha 19/09/19, donde manifiesta que encuentra justificado el pedido de prórroga correspondiente de 07 (siete) días.

PERIODO DE LLUVIAS CONSIDERADAS	CANTIDAD DIAS DE LLUVIA	CANTIDAD DIAS CONSECUENCIA DE LLUVIAS	TOTAL DIAS DE PRORROGA	Ultima fecha de prorroga aprobada	Fecha de prorroga debido a lluvias y consecuencias
05/07/19 al 31/07/19	2	2	4	27/08/2019	31/08/2019
01/08/19 al 26/08/19/19	3	0	3	31/08/2019	03/09/2019
			7	dias	03/09/2019

En concordancia a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, cláusulas 19.1 y 23.1, la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales atendiendo los informes de la Fiscalización y la Supervisión de Obra, **aprueba** la prórroga de plazo en **07 días calendarios**, a partir de la última fecha del Plazo vigente 27/08/2019, fijándose la nueva fecha de terminación de los trabajos el **03 de septiembre de 2019.**

En este sentido, se solicita la presentación del Cronograma Físico-Financiero Reprogramado a la nueva fecha de terminación hasta el 23/10/2019, para su correspondiente aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

Ing. ADRIANA NOLDIN ALMIRON
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
GPCV/UEP-MOPC

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en

concepto de reajuste presentado por la empresa **14 de Julio S.A.** encargada del **LLAMADO MOPC N° 51/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUIRA Y MISIONES ID N° 272.608,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 711.317.676 (guaraníes trescientos once millones trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis). IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Coordinación de Obras (UEP-BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 711.317.676 (guaraníes trescientos once millones trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis) IVA incluido, en concepto de Reajuste, para el "**LLAMADO MOPC N° 51/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUIRA Y MISIONES ID N° 272.608,",** a cargo de la empresa 14 de Julio S.A, de conformidad a las cláusulas Generales y Especiales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Nancy B. Cardozo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.